

DEDUCCIONES POR DONATIVOS IRPF

- Los porcentajes de deducción aplicables en 2020 a los contribuyentes del IRPF que hayan realizado donativos se fijan en función del importe del donativo, de si hay o no recurrencia en la donación

Importe Donación	Actividad No Prioritaria Mecenazgo
Hasta 150 €	80 %
Exceso sobre 150 €	35 %
Exceso sobre 150 € y recurrencia	40 %

- Se entiende por recurrencia que las donaciones realizadas a la misma entidad en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores hayan sido por cuantía igual o superior a la del ejercicio precedente.
- En lo que respecta al **límite de deducción**, el apdo. 1 del 69 ,LIRPF señala que **la base de la deducción no podrá exceder del 10% de la base liquidable** del contribuyente.